



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SU NOMBRE O COMO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU RECTOR EL INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, Y POR LA OTRA PARTE ELIZABETH RIVAS RIOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013.

II. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.

III. Que el **INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 fracciones X y XI de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte mismas que acredita con el nombramiento que expidió a su favor el **C. LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el día dos de septiembre de 2019.

IV. Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos mil cientos siete), mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Contrato.

VI. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, sesionó el 9 de diciembre del presente año, y tomó la decisión de adjudicar el presente contrato a través del procedimiento de Adjudicación directa establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente a la firma de este Contrato.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

I. Ser mexicano, mayor de edad, y que señala como domicilio para todos los efectos legales en la ejecución de este contrato el ubicado en Calle Oaxaca MZ 18 LT 11, de la Colonia Anáhuac 1ª Sección, en Acolman, Estado de México, Código Postal 55884 (cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro).

II. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con el número: **RIRE7505191EA**.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende a "LA UNIVERSIDAD", y ésta a su vez compra, un **SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y SU INSTALACIÓN**, acorde a la cotización identificada con el número: **245-20 de fecha dos de diciembre de 2020**, para ser destinado a la Universidad Tecnológica Paso del Norte, y que para efectos legales del presente instrumento se considera como parte integrante de este Contrato y se adjunta al presente documento como **Anexo Uno**.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El precio convenido es la cantidad de **\$997,484.11 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que deberá de permanecer fijo durante la vigencia del presente contrato, que se compone de la adquisición de los bienes descritos en el **Anexo Uno** del presente Contrato y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. En el presente contrato se podrá otorgar un anticipo de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total contratado, previa entrega de garantía de anticipo, consistente en **Póliza de Fianza o Cheque Certificado** en moneda nacional, emitido a favor de "LA UNIVERSIDAD". El pago restante se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y servicios objeto del presente Contrato, en los términos y plazos especificados por el área requirente, previa presentación de la factura en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá entregarse al área de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Paso del Norte y/o al correo electrónico contabilidad@utpn.edu.mx.



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Calle Pez Lucio, No. 10526, colonia Puerto de ANAPRA, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chihuahua. Teléfono: 656 2570130
www.utpasodelnorte.com.mx





SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: Elizabeth Rivas Ríos

BANCO: BANCO AZTECA

CUENTA: 31690132812932

CLABE INTERBANCARIA: 127180001328129326

CUARTA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes y servicios descritos en la cláusula primera, a más tardar el veintiocho de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, ubicada en la Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos mil cientos siete).

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso, y deberá asegurar que los bienes se entreguen e instalen en perfectas condiciones en el lugar previamente establecido, en el caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por las maniobras de entrega será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, y deberá restituirlo dentro de los 15 días naturales siguientes.

QUINTA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los bienes y servicios hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **Maestro Jesús Rodolfo Ortiz Díaz**, Director de Planeación y Evaluación.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios para responder de los defectos, vicios ocultos y daños del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, el **Maestro Jesús Rodolfo Ortiz Díaz**, Director de Planeación y Evaluación, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, **procederá inmediatamente a expedir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.**

SEXTA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **Póliza de Fianza o Cheque Certificado**, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de la **Universidad Tecnológica Paso del Norte**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante **Póliza de Fianza o Cheque**



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Calle Pez Lucio, No. 10526, colonia Puerto de ANAPRA, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chihuahua. Teléfono: 656 2570130
www.utpasodelnorte.com.mx



UNIDOS
CON VALOR



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
**DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

Certificado, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de la **Universidad Tecnológica Paso del Norte**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de recepción de los bienes y servicios, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes y terminación de los servicios.

Las garantías de Cumplimiento y Evicción, daños y perjuicios serán canceladas una vez que los bienes y servicios sean entregados y terminados a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, el cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de las garantías.

Las citadas garantías (cumplimiento de contrato y la de evicción, defectos y vicios ocultos) deberán de ser entregadas al área de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Paso del Norte en formato original para su resguardo y cotejo.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones dentro de los 6 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente instrumento, en relación con el monto modificado.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la entrega total de los bienes y terminación de los servicios objeto del mismo, a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y que **"EL PROVEEDOR"** reciba el pago contemplado.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UNIVERSIDAD"**, además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la **CLÁUSULA SEXTA** de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo,



DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Calle Pez Lucio, No. 10526, colonia Puerto de ANAPRA, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chihuahua. Teléfono: 656 2570130
www.utpasodelnorte.com.mx



**UNIDOS
CON VALOR**



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios objeto del presente Contrato, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la Materia, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes y servicios no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 20 días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 y 132 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", de conformidad con los artículos 90 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I. Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la Infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II. La Autoridad correspondiente, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de quince días hábiles, y la comunicará por escrito al Infractor.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con diez días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

DECIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. "LA UNIVERSIDAD" es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de "EL PROVEEDOR", conforme a lo establecido en



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Calle Pez Lucio, No. 10526, colonia Puerto de ANAPRA, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chihuahua. Teléfono: 656 2570130
www.utpasodelnorte.com.mx





SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que al momento de firmar el presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, al cual puede acceder a través de la siguiente página web: www.utpn.edu.mx, o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.

DECIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO
DEL NORTE**

EL PROVEEDOR

**INGENIERO ALFREDO ATTOLINI
PESQUEIRA
RECTOR**

ELIZABETH RIVAS RIOS

**RESPONSABLE DE VERIFICAR LOS
BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL
CONTRATO**

**MAESTRO JESÚS RODOLFO ORTIZ
DÍAZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE**